



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **822**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S
Demandado : Agromix del Norte S.A.S
Demandado : Geovanni Barbosa Castellanos
Demandado : Edward Gómez García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00054-00**

La Unión Valle, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado al correo electrónico del despacho por el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para recibir solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Bancolombia S.A identificado con Nit. 890.903.938-8 contra Agromix del Norte S.A.S identificado con Nit 900.539.592, Geovanni Barbosa Castellanos identificado con la cedula de ciudadanía 16.228.048 y Edward Gómez García identificado con la cedula de ciudadanía 16.553.599, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan, hayan tenido o llegaren a tener, los demandados, Geovanni Barbosa Castellanos identificado con la cedula de ciudadanía. No 16.228.048 y Edward Gómez García identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.553599, y /o la sociedad Agromix del Norte S.A.S identificada con Nit 900.539.592, en los siguientes establecimientos financieros: Bancoomeva Banco Agrario, Banco Credifinanciera Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco A.V Villas, Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Pichincha, Banco Falabella decretado por auto No 294 del 10 de febrero de 2023 Líbrese el Oficio Correspondiente.

Tercero Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.



Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 24 de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b60cba243aa739bdfaed780332e0f42ec0f547021260c2fabeab3b49a008e04**

Documento generado en 12/04/2023 02:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>